



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**MACHUPICCHU**  
*Somos Todos*

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 129-2019-A-MDM.

Machupicchu, 12 de Septiembre de 2019

### VISTO:

El informe N° 20-2019-JFM-UEyMA/SGGA/MDM, de fecha 08 de Agosto de 2019, del jefe de la unidad de Ecología y Medio Ambiente de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, solicita validación y aprobación mediante resolución de Alcaldía del "Programa Municipal de Educación, Cultura y ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Machupicchu 2019-2022" y el Correspondiente "Plan de Trabajo anual 2019", y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que, las municipalidades son los órganos de gobierno local; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972; Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que, dicha autonomía municipal radica en ejercer los actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, el artículo 73°, numeral 3, de la Ley N°27972 indica que las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumirán competencias y ejercerán funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido para la protección y conservación del ambiente, entre ellas, formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el artículo 8.2 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que: "**las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la**





*Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí*", asimismo, el numeral 127.2 del artículo N° 127°, de la norma pre citada, establece que: **"El Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado en materia ambiental y la sociedad civil para formular la política nacional de educación ambiental, cuyo cumplimiento es obligatorio para los procesos de educación y comunicación desarrollados por entidades que tengan su ámbito de acción en el territorio nacional, (...), así mismo el literal h), el mismo que se encuentra establecido como uno de los lineamientos orientadores del ya referido numeral 127.2, refiere textualmente que: "Desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles"**;

Que, conforme a ello, se tiene el Decreto Supremo N° 017-2012-ED, donde se aprobó la Política Nacional de Educación Ambiental cuyo objetivo específico es alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa participación ciudadana. A su vez, con Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU, se aprobó el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA), instrumento de gestión para la implementación coordinada multisectorial y descentralizada de la Política Nacional de Educación Ambiental cuyo objetivo general es desarrollar la educación y cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad sostenible, competitiva y con identidad;

Que, mediante informe N° 020-2019-JFM-UEyMA/SGGA/MDM, de fecha 08 de agosto del 2019, el Jefe de la Unidad de Ecología y Medio Ambiente, solicita la validación y aprobación mediante resolución de Alcaldía, del **"Programa Municipal de Educación Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Machupicchu 2019-2022 (Programa Municipal EDUCCA-Machupicchu)"** y el correspondiente **"Plan de Trabajo Anual 2019"**; así mismo adjunta a su informe el Programa Municipal de Educación Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Machupicchu 2019-2011 (Programa Municipal EDUCCA-Machupicchu), de tal forma que se establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MACHUPICCHU**  
*Somos Todos*

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU



Que, con Informe N° 194-2019-OPPI-MDM, de fecha 26 de agosto del 2019, el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Informática, informa que: los programas y planes son necesarios y útiles para el desarrollo ordenado, dinámico y metódico de las actividades que conllevan al cumplimiento de los objetivos trazados, por lo que los recursos considerados en el plan de trabajo anteriormente citado se encuentra enmarcados en el presupuesto asignado y no demandará recursos adicionales, por lo que esa dependencia da su opinión favorable, recomendando continuar con su trámite de aprobación;



Que, en este mismo sentido y mediante informe N° 412-2019-MDM-AL, de fecha 03 de setiembre del 2019 el jefe de la Oficina de asesoría legal emite opinión legal señalando que, es procedente la validación y aprobación del "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Machupicchu 2019-2022 (EDUCCA-Machupicchu)" por lo que el sustento técnico para su validación, y posterior aprobación deberá de estar a cargo de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, siendo que la aprobación de dicho programa deberá ser efectuada mediante acto resolutivo del titular de la entidad o mediante Ordenanza Municipal ; del mismo modo el "Plan Anual de Trabajo 2019" deberá ser aprobado mediante acto resolutivo correspondiente, debiéndose en ambos casos seguir el procedimiento establecido en el instructivo diseñado para elaborar e implementar el PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA, el cual ha sido aprobado mediante Resolución ministerial N° 456-2018-MINAM, de fecha 31 de diciembre del año 2018;



En esa línea de orientación, se tiene que la aprobación del programa municipal EDUCCA-Machupicchu permitirá a la Municipalidad contar con un instrumento de planificación y gestión en el marco del Plan Nacional de Educación Ambiental; por lo que conforme a ello se tiene el instructivo diseñado para elaborar e implementar el PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA, el cual ha sido aprobado mediante Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM, de fecha 31 de diciembre del año 2018, el cual dicta los lineamientos para su formulación, aprobación e implementación; por lo que, el área orgánica, después de finalizar la elaboración técnica del Programa Municipal EDUCCA-Machupicchu, deberá validar la propuesta técnica con la Comisión Ambiental Municipal u otro mecanismo de toma de decisión municipal, por lo que una vez validada y aprobada la propuesta técnica, la unidad orgánica con competencias ambientales deberá elevar la misma con el informe de sustento, el proyecto de normativa municipal (Ordenanza Municipal o Resolución de Alcaldía) y la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**MACHUPICCHU**  
*Somos Todos*

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU

exposición de motivos a la unidad orgánica competente a fin de que esta pueda presentarla ante el concejo municipal para la aprobación correspondiente;

Que, el artículo 60°, numeral 3.4 de la Ley N°27972, señala que las municipalidades distritales tienen entre sus funciones exclusivas, fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmosfera y el ambiente;

Que, el artículo 11° de la Ley N°29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, establece que la función normativa del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, comprende la facultad de dictar, en el ámbito de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental, y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por los administrados a su cargo, así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de entidades de fiscalización ambiental, las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental aprobó los lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del plan anual de evaluación y fiscalización ambiental; asimismo, señala que los lineamientos son de obligatorio cumplimiento para todas las entidades públicas, en lo relacionado a la formulación, aprobación y evaluación de su respectivo PLANEFA;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N°026, EL Organismo De Evaluación y Fiscalización Ambiental incorpora el Plan de Implementación de Instrumentos Legales, que contiene las acciones para la elaboración y aprobación de los instrumentos legales necesarios para el desempeño de las funciones de fiscalización ambiental;

Que, de acuerdo a la Resolución Ministerial N°247-2013-MINAM, el Plan Anual de Fiscalización Ambiental (PLANEFA), es un instrumento de planificación a través del cual cada entidad de Fiscalización Ambiental programa las acciones de fiscalización a su cargo, a ser efectuadas en el año fiscal correspondiente;

Que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, es un instrumento técnico normativo necesario para fortalecer la coordinación



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**MACHUPICCHU**

Sumo Q'apa

Entre la OEFA y las entidades de Fiscalización Ambiental – EFA, en materia de la formulación, ejecución y evaluación de sus respectivas planes, y por lo tanto, es necesario que en el año 2020 la Municipalidad Distrital de Machupicchu un Plan Anual de Evaluación y Fiscalización;

Por lo tanto, estando a las facultades conferidas por la constitución Política del Estado, y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- VALIDAR Y APROBAR** el "PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU 2019-2022 (EDUCCA-MACHUPICCHU)", que en anexo forma parte de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTICULO SEGUNDO.-ENCARGAR** a Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y demás órganos pertinentes el cumplimiento del dispuesto en la presente Resolución de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento Presupuesto e informática y a la Unidad de Relaciones Publicas y Protocolo la implementación y difusión del "PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU 2019-2022 (EDUCCA-MACHUPICCHU)"

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU

DARWIN BACA LEÓN  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU

JHON WILLIAN MONTALVO DIAZ  
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCION:  
ALCALDIA  
GERENCIA MUNICIPAL  
GESTIÓN AMBIENTAL  
U. ARCHIVO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**MACHUPICCHU**  
*Somos Todos*

**PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MACHUPICCHU 2019 - 2022  
(Programa Municipal EDUCCA - Machupicchu)**



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MACHUPICCHU**  
**SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL**  
**UNIDAD DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE**  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



## **PRESENTACIÓN**

El gobierno nacional en

El distrito de Machupicchu por ser el centro de atención turística a nivel mundial, recibe un promedio de 1.5 millones de visitantes por día, el mismo que si bien genera un gran movimiento turístico que genera el desarrollo económico a nivel local, regional y nacional.

Existe una gran demanda de bienes y servicios que permitan cubrir las necesidades generadas, causa primordial de generación de un promedio de 11 toneladas al día. En ese entender se requiere de una población con educación ambiental, con valores, actitudes y estilos de vida que reflejen una cultura ambiental adecuada.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU**  
**SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL**  
**UNIDAD DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE**  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



## **I. UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA**

La Municipalidad Distrital de Machupicchu mediante La Sub Gerencia de Gestión Ambiental a través de la Unidad de Ecología y Medio Ambiente serán los responsables del Programa Municipal EDUCCA Machupicchu 2019 – 2022.

## **II. OBJETIVOS.**

### **2.1. OBJETIVO GENERAL.**

Contribuir a elevar el nivel de conciencia ambiental a través de la educación ambiental para el cambio de actitudes en pro de una buena calidad ambiental del distrito.

### **2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

- Promover actividades de reforestación y/o forestación para la recuperación de áreas degradadas del distrito de Machupicchu.
- Promover la participación articulada y organizada de los actores sociales, sector público y privado, instituciones educativas, centros de alojamiento, restaurantes, centros de expendio de productos y población en general en actividades relacionadas al manejo de residuos sólidos
- Desarrollar conocimientos y habilidades individuales y colectivas que permitan fortalecer la educación, cultura y ciudadanía ambiental.
- Fomentar espacios para la interacción de todos los actores sociales, generando iniciativas de emprendimiento y participación efectiva en la gestión de iniciativas y proyectos que se orienten a dar soluciones a los diversos problemas ambientales.

## **III. MARCO LEGAL**

### **3.1. Normativa Nacional.**

Con el propósito de construir y determinar el alcance, según competencia, para la Formulación e implementación del Programa EDUCCA, se detalla un número de regulaciones y leyes relativas a la educación, cultura y ciudadanía ambiental:

- **Constitución Política del Perú**





**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MACHUPICCHU**  
**SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL**  
**UNIDAD DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE**  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



Aprobada el 30 de diciembre de 1993, expresa en su artículo 2, inciso 22 que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

- **Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización (Aprobada el 17 de julio de 2002)**

Establece en su artículo 17 inciso 17.1 que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

- **Acuerdo Nacional (Aprobado el 22 de julio de 2002)**

Establece en la Política de Estado: Competitividad del país, en el numeral 19 sobre Desarrollo sostenible y gestión ambiental, incisos b, j; que las instituciones participantes (b) promoverán la participación responsable e informada del sector privado y de la sociedad civil en la toma de decisiones ambientales y en la vigilancia de su cumplimiento, y fomentará una mayor conciencia ambiental; y (j) fortalecerán la educación y la investigación ambiental.

- **Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades (Aprobada el 26 de mayo de 2003)**

Manifiesta que los gobiernos locales son promotores del desarrollo local (artículo I.- gobiernos locales) y representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción (artículo IV.-finalidad).

Las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU**  
**SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL**  
**UNIDAD DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE**  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



- Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. (Artículo 73, numeral 3.3).
- Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (artículo 82, numeral 13).
- **Ley N° 28245: Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (Aprobada el 08 de junio de 2004)**

Establece en su artículo 36, incisos a, d, g, h, i; que la Política Nacional de Educación Ambiental tiene como objetivos: (a) El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico; (d) Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente; (g) Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales; (h) Desarrollar Programas de Educación Ambiental - PEAs, como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos de los diferentes niveles; (i) Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental.

- **Decreto Supremo N° 008-2005-PCM: Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (Aprobado el 28 de enero de 2005)**

Indica en sus artículos 78, 79, 80 y 81 sobre mecanismos de participación ciudadana: (78) Definición de participación ciudadana ambiental, (79) De los mecanismos de participación ciudadana, (80) De los ámbitos de la participación ciudadana ambiental, (81) Lineamientos para el diseño de los mecanismos de participación ciudadana; y sobre ciencia, tecnología y educación ambiental indica en su artículo 87 de la Política Nacional de Educación Ambiental.

- **Ley N° 28611: Ley General del Ambiente (Aprobada el 15 de octubre de 2005)**

Indica en sus artículos 11, inciso e sobre los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas (e) La promoción efectiva de la educación ambiental y de una





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU**  
**SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL**  
**UNIDAD DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE**  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional; 127.2 inciso h. sobre la Política Nacional de Educación Ambiental (h) Desarrollar programas de educación ambiental, como base para adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles; y 139.2 sobre el registro de buenas prácticas ambientales y de infractores ambientales (139.2) que se considera Buenas Prácticas Ambientales a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquier actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental.

- **Decreto Legislativo N° 1013: Ley de Creación del Ministerio del Ambiente (Aprobado el 13 de mayo de 2008)**

Establece como uno de sus objetivos específicos, en el artículo 3.2 inciso c, el de promover la participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible.

- **Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM: Política Nacional del Ambiente (Aprobado el 23 de mayo de 2009)**

En su Eje de Política 3. Gobernanza Ambiental. 2 Cultura, Educación y Ciudadanía Ambiental, inciso a y c como lineamientos de política (a) Fomentar una cultura y modos de vida compatibles con los principios de la sostenibilidad, los valores humanistas y andino amazónicos, desplegando las capacidades creativas de los peruanos hacia el aprovechamiento sostenible y responsable de la diversidad natural y cultural; (c) Fomentar la responsabilidad socio-ambiental y la ecoeficiencia por parte de personas, familias, empresas e instituciones, así como la participación ciudadana en las decisiones públicas sobre la protección ambiental.

- **Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM: Plan Nacional de Acción Ambiental 2011-2021 (Aprobado el 09 de julio de 2011)**

Establece para el 2021 como objetivo específico 4: alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa participación ciudadana de



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU**  
**SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL**  
**UNIDAD DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE**  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



manera informada y consciente en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible.

- **Decreto Supremo N° 011-2012-ED: Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación (Aprobado el 07 de julio de 2012)**

Establece en su artículo 38. Educación ambiental y la gestión del riesgo, que la educación ambiental promueve una conciencia y cultura de conservación y valoración del ambiente y de prevención frente a los riesgos de desastre en el marco del desarrollo sostenible, es transversal, se implementa e instrumenta a través de la aplicación del enfoque ambiental y sus componentes.

- **Decreto Supremo N° 017-2012-ED: Política Nacional de Educación Ambiental (Aprobado el 30 de diciembre de 2012)**

Tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

- **Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU: Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (Aprobado el 12 de diciembre de 2016)**

Considera en su Eje estratégico 3: Compromisos institucionales para el desarrollo y sociedades sostenibles.

Objetivo estratégico 4: Instituciones y organizaciones públicas, privadas, y la sociedad civil adoptan prácticas ambientales responsables. Estrategia 4.2 que se





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU**  
**SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL**  
**UNIDAD DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE**  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



debe promover la ejecución de Buenas Prácticas Ambientales en las instituciones y organizaciones públicas, privadas, la cooperación internacional y la sociedad civil.

- **Resolución Ministerial N° 387-2016-MINAM: Plan Estratégico Institucional 2017-2019 (Aprobada el 16 de diciembre de 2016)**

Considera como como Objetivo Estratégico Institucional y promover una mayor y mejor cultura, educación y conocimiento ambiental de los ciudadanos, instituciones públicas, sector privado y sociedad civil. Para la medición de este objetivo se establece como uno de las temáticas la implementación de programas EDUCCA dirigidos a los ciudadanos por parte de las municipalidades.

### **3.2.NORMATIVA LOCAL.**

- **Ordenanza Municipal N°03 – MDM: (Aprobada el 15 de marzo del 2019).**

Regula el plástico de un solo uso, recipientes y/o envases descartables en entidades publico/privadas y establecimientos que realicen cualquier actividad económica o de servicio dentro del distrito de Machupicchu.

- **Ordenanza Municipal N°04 – MDM;**

Ordenanza que Prohíbe y Sanciona el Arrojo de Residuos Sólidos en las Riberas de Ríos, Parques y Jardines; Áreas Públicas de distrito de Machupicchu

## **IV. PERIODO DE EJECUCIÓN**

El Plan Nacional de Educación Ambiental tiene un horizonte de ejecución 2019-2022.

El Programa Municipal EDUCCA tendrá un periodo de vigencia al 2022, siendo el año de inicio el 2019, año en el que se formula el programa. Y se ejecutará gradualmente a través de planes de trabajo anuales como se detalla a continuación:

- Plan de trabajo Municipal EDUCCA-Machupicchu 2019 – 2022
- Plan de trabajo Municipal EDUCCA-Machupicchu 2020 – 2022.
- Plan de trabajo Municipal EDUCCA-Machupicchu 2021 – 2022



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU**  
**SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL**  
**UNIDAD DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE**  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



**V. POBLACIÓN OBJETIVO**

La población objetivo será el Distrito de Machupicchu, siendo Machupicchu Pueblo el área de influencia directa. Tal como se detalla en la ilustración 5.1.

Teniendo como actores beneficiados:

- Instituciones Educativas.
- Establecimientos de alojamiento (hospedajes, hoteles)
- Establecimientos de expendio de alimentos (restaurantes, snack)
- Mercado de abastos.
- Centro artesanal.
- Turistas extranjeros y Nacionales.
- Población rural.
- Población urbana.

**Ilustración 5.1: Mapa de ubicación del Área de Influencia Directa e Indirecta.**







**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU**  
**SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL**  
**UNIDAD DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE**  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



Fuente: adaptación a la información brindada por el INEI.

## VI. LÍNEAS DE ACCIÓN

Las acciones presentes en el siguiente programa tienen acciones a corto, mediano y largo plazo con el objetivo de Reducir, mitigar o solucionar los problemas.

<b>6.1. Línea de acción 1: Educación Ambiental</b>	
<b>Meta</b>	<b>Actividades</b>
6.1.1. Educación ambiental formal	Conformación de promotores ambientales escolares. <ul style="list-style-type: none"><li>- capacitación</li><li>- equipamiento</li><li>- acreditación</li></ul>
6.1.2. Educación ambiental no formal – comunitaria.	Creación de puntos que educan ambientalmente. <ul style="list-style-type: none"><li>- paneles móviles</li><li>- módulos de educación en la Llaqta, plaza, Baños Termales, Multilosas, pantallas de tren.</li><li>- Puntos de segregación (puntos ecológicos y/o verdes)</li><li>- Rincón Ambiental - Equipamiento de Espacios ambientales en bibliotecas</li></ul>
<b>6.2. Línea de acción 2: Cultura y Comunicación Ambiental</b>	
<b>Meta</b>	<b>Actividades</b>
6.2.1. Campañas de Sensibilización y concientización ambiental	<ul style="list-style-type: none"><li>- Talleres en marco a la Agenda Ambiental.</li><li>- Pasacalles</li><li>- Escuela de padres</li><li>- Seminarios (insitu, exsitu)</li><li>- Cine ambiental</li><li>- Recepción de pasantías de otras municipalidades.</li></ul>
<b>6.3. Línea de Acción 3: Ciudadanía y Participación Ambiental</b>	
<b>Meta</b>	<b>Actividades</b>
6.3.1. Formación de promotores ambientales comunitarios (zona urbana y rural)	<ul style="list-style-type: none"><li>- Equipamiento.</li><li>- Acreditación</li></ul>

Fuente: elaboración propia



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU**  
**SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL**  
**UNIDAD DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE**  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



## VII. ALIADOS

En la fase de formulación del Programa Municipal EDUCCA – Machupicchu 2019 - 2022, se realizó el mapeo de los aliados tal como se indica en el cuadro 7.1.

**Cuadro 7.1: Aliados al Programa.**

<b>SECTORES</b>	<b>COMPONENTES</b>
<b>Municipalidad Distrital de Machupicchu</b>	-Gerentes -subgerentes. -Directores -jefes de las áreas de Educación, Cultura y Deporte, Relaciones Públicas, Desarrollo Social y Gestión Ambiental
<b>Comisión Ambiental Municipal – CAM1</b>	-Junta directiva de la CAM y miembros de la CAM. -Miembros del grupo técnico de educación o ciudadanía ambiental.
<b>Empresas y Sector Privado en General</b>	autoridades, directores y gerentes de: -restaurantes, hospedajes -hoteles -abarrotes, -entidades bancarias -empresas de transporte -empresas de turismo
<b>Instituciones Educativas</b>	Autoridades, docentes y estudiantes de nivel inicial, primaria y secundaria
<b>Instituciones Públicas relacionadas a la Educación Ambiental.</b>	-SERNANP -DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA -PNP, POLICÍA AMBIENTAL -DIRCETUR -ESSALUD
<b>Organizaciones no Gubernamentales</b>	-Organizaciones no Gubernamentales – ONG -Agencias de cooperación internacional para el desarrollo
<b>Medios de comunicación</b>	-radio (Dirección Desconcentrada de Cultura -redes de comunicación institucional -revistas (Boletín Municipal)

Fuente: elaboración propia



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU**  
**SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL**  
**UNIDAD DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE**  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



**VIII. FINANCIAMIENTO**

El financiamiento será municipal, el mismo que incluye los recursos municipales de las unidades orgánicas participantes del Programa Municipal EDUCCA, todo ello a través de las asignaciones presupuestales que no resultan en productos (APNOP), presupuesto que deberá consignarse en su Plan Operativo Institucional.

Así también mediante recursos adicionales para poder ejecutar actividades de educación, cultura y ciudadanía ambiental, a través de:

- CANON
- Programa de incentivos a la mejora de la Gestión Municipal.
- Fondo de Promoción a la inversión Pública Regional y Local (FONIPREL)
- Obras por impuestos. Ley 29230
- Programas Presupuestales.





## Árbol de causa - efecto

